Corte Suprema de Justicia de la Nación

Procedencia:	**Fecha:**
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCION DE COMPRAS TALCAHUANO 550 - 6° PISO - OFICINA 6135 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	**12 DE ABRIL DE 2019**

REF.: EXPEDIENTE N° 888/2018
LICITACION PUBLICA N° 631/2018

CIRCULAR ACLARATORIA NRO 3

POR LA PRESENTE Y EN RELACION A LA CONSULTA EFECTUADA POR UNA EMPRESA CON RESPECTO A LA LICITACIÓN DE REFERENCIA, INFORMAMOS LO SIGUIENTE:

CONSULTA 1:

EN REFERENCIA AL ITEM 1.4. SOFTWARE DE VIRTUALIZACION: ¿SE CONSIDERA VÁLIDA LA PROVISIÓN DE LICIENCIAS OEM?

RESPUESTA 1:

RESPECTO DEL MODELO DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DE VIRTUALIZACION, LA PROPUESTA DEBERA RESPETAR LO SOLICITADO EN EL PUNTO 1.4.1. DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, DONDE SE SOLICITA QUE "LAS LICENCIAS DE VIRTUALIZACION NO PODRAN SER LICENCIAS OEM. ESTO QUIERE DECIR QUE DICHAS LICENCIAS DEBERAN ESTAR REFLEJADAS EN UN CONTRATO DE LICENCIAS DIERECTAS DEL FABRICANTE DE VIRTUALIZACION Y NO INSTALADAS EN LOS DISTINTOS SERVIDORES PROVISTOS POR EL OFERENTE. EN DICHO CONTRATO DEBERA FIGURAR LA COMPAÑÍA DEL SOFTWARE DE VIRTUALIZACION, EL OEFERENTE Y LA DIRECCION DE ASISTNCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION."

ATENTAMENTE.

Cdora. MARCELA K. GILMAN
SUBDIRECTOR GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN